Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 256 DE 2026**

**CONTRATANTE**

| | |
|---|---|
| RAZÓN SOCIAL: | **MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA** |
| IDENTIFICACIÓN: | Nit 890.680.097-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | CAMILO ANDRES FERRO CALDERON |
| IDENTIFICACIÓN: | Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima Alcalde Municipal |

**CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| RAZÓN SOCIAL: | **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** |
| IDENTIFICACIÓN: | Nit 800.116.217-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ |
| IDENTIFICACIÓN: | Cedula de Ciudadanía No. 73.350.900 expedida en Turbana |
| DIRECCIÓN | Carrera 73 a No. 81 B – 70 Bogotá D.C. - **Celular/Teléfono**: (601) 2916520 – **Correo electrónico**: direccion.juridica@uniminuto.edu |

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EMPRENDIMIENTO A LOS EMPRENDEDORES QUE SE POSTULEN COMO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE ANAPOIMA |
| **VALOR:** | CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000,00) |

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73.350.900 expedida en Turbana, actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS identificada con Nit 800.116.217-2 institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico con personería jurídica mediante Resolución 10345 del 01 de agosto de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado en los documentos adjuntos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la descripción de la necesidad y demás aspectos y especificaciones a contratar se encuentran detalladas en los estudios previos radicado(s) y firmado(s) por parte de la SECRETARIA DE TURISMO Y SECTORES ECONÓMICOS, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **B)** Que las partes declaran no encontrarse incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción de este contrato. **C)** Que, en mérito de lo expuesto, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EMPRENDIMIENTO A LOS EMPRENDEDORES QUE SE POSTULEN COMO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE ANAPOIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un término de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 256 DE 2026

El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000,00). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Anapoima pagará el valor del presente contrato así: **UN PRIMER PAGO,** correspondiente al 50%, es decir, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000,00),** una vez ejecutado el primer mes del plazo contrato y bajo la acreditación de las actividades pactadas para el primer mes, y **UN SEGUNDO PAGO,** correspondiente al 50% restante, es decir, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000,00),** al finalizar el plazo de ejecución de las actividades totales pactadas en el contrato. Cada pago previa presentación por parte del contratista de: - Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal. Si lo amerita. - Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales. - Cumplimiento de aportes a seguridad social. - Certificación bancaria. - Y demás exigidos por el supervisor y por la tesorería municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. PARAGRAFO: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 de conformidad con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

| Número y fecha CDP | Código Presupuestal | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026000915 de fecha 02/09/2026 | **2.3.35.3502019.2024250350042.MT128. 1103** | 1103 RTOS FROS LIBRE DESTINACION | $40.000.000,00 |
| 2026000916 de fecha 02/09/2026 | **2.3.36.3602011.2024250350043.MT129. 110101** | 110101 LIBRE D IMPUESTOS | $15.000.000,00 |
| | | **TOTAL** | **$55.000.000,00** |

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD**: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual desarrollando las siguientes actividades: **A. Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:** 1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución. 3. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. 4. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes. 5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 7. Mantener reserva

sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. 8. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones. 10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 11. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, u honorarios, ejecución y liquidación del contrato. 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico. 13. Mantener al Municipio de Anapoima libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. 15. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato de manera transaccional. 16. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. **B. Especificas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:** 1.Realizar el Diplomado con una intensidad mínima de 120 horas de formación bajo la modalidad híbrida con 52 horas presenciales, 36 virtuales sincrónicas/técnicas y 32 horas de trabajo autónomo por parte del emprendedor aplicado al negocio tutelado por el cuerpo docente. 2.Aplicar un instrumento de análisis diagnóstico a los emprendedores del municipio inscritos y que tomen la formación académica y sistematizar sus resultados. 3.Acompañar la articulación de los emprendimientos con propuestas de turismo, ferias, eventos académicos y otros escenarios que defina el Municipio de Anapoima – Cundinamarca. 4.Disponer de una plataforma virtual para el desarrollo de las sesiones sincrónicas y el acompañamiento académico. 5.Realizar seguimiento y acompañamiento a los participantes en la construcción de productos aplicados a sus unidades productivas. 6.La Universidad debe otorgar Certificación por emprendedor participante que cumpla con los requisitos académicos y de asistencia definidos, como la asistencia al 90% de los encuentros establecidos, la aprobación de las unidades temáticas. 7.La universidad debe realizar seguimiento por emprendedor del documento base durante el tiempo que dure el programa. 8.Presentar un Informe de Gestión Final de Gestión con evidencias, resultados, aprendizajes, recomendaciones y oportunidades de continuidad. 9.Poner a disposición del proyecto un equipo designado, que tendrá la dedicación requerida por este proyecto para entregar los productos y servicios ofrecidos en forma oportuna y con la calidad acordada, de acuerdo con la oferta presentada. 10.Hacer los mejores esfuerzos por desarrollar el trabajo exigido por el Municipio de Anapoima con la máxima calidad, considerando las expectativas del Municipio de Anapoima y en los plazos definidos. 11.Realizar encuestas por sesión, en las cuales se evidenciará la satisfacción de los participantes durante el programa. 12 La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, acompañará la participación de los proyectos destacados en una feria final, con un acompañamiento transversal, seguimiento con espacios de co creación y retroalimentación. **DESARROLLO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.** Requisitos de diligenciado ingreso, permanencia y egreso de los participantes que la Universidad avala: *Ingreso con documento de identidad del participante. *Permanencia con Asistencia al 90% de los encuentros establecidos. *Egreso con la aprobación de las unidades temáticas y Constancia de permanencia. **Revisión de los proyectos.** La Corporación Universitaria Minuto de Dios, planteará una evaluación con la cual, un pool de expertos tanto de la Universidad como del Comité de la Alcaldía de Anapoima, de acuerdo al documento presentado como entregable final por emprendimiento, seleccionarán a los

mejores emprendimientos los cuales recibirán un incentivo por parte de la Alcaldía de Anapoima. *Subida de documento final por parte de los emprendedores (18 al 19 de noviembre de 2026). **Cierre del programa y certificación.** En modalidad presencial en el Municipio de Anapoima, se llevará a cabo el cierre del programa de emprendimiento (21 de noviembre de 2026 – horario por asignar) **Desarrollo del programa.** *El programa tendrá un máximo de 40 emprendedores. *La formación virtual será de 36 horas sincrónicas (16 de septiembre – 23 de septiembre - 30 de septiembre – 7 de octubre - 8 de octubre – 15 de octubre – 21 de octubre – 28 de octubre - 4 de noviembre – 11 de noviembre) *La formación presencial, se llevará a cabo en Anapoima 52 horas presenciales (15 de septiembre – 22 de septiembre - 29 de septiembre – 1 de octubre – 6 de octubre – 14 de octubre – 20 de octubre – 27 de octubre – 3 de noviembre – 5 de noviembre - 10 de noviembre – 17 de noviembre. *La formación autónoma será de treinta y dos (32) horas en las cuales cada emprendedor realiza un trabajo autónomo, pero con comunicación directa a los docentes quienes siempre en horas agendadas con cada uno de ellos estarán prestos a ser los mentores de sus proyectos. *El proyecto tendrá un tiempo de ejecución de 3 meses contados a partir del inicio planteado entre las partes. *El cronograma con las fechas exactas de desarrollo del programa, se pueden ver en el apartado diagrama general. **Características.** *Semipresencial *Programa con certificado para cada uno de los emprendedores *Insignia digital, la cual es un reconocimiento con insignia verificable la cual certifica la participación y logros del participante *Informe de gestión al finalizar el programa *Total de 120 horas de formación intensiva *Acompañamiento en feria de emprendimiento, ya que, en una feria final frente a potenciales aliados, inversionistas y comunidad emprendedora. *Acompañamiento transversal con: Seguimiento individual de cada propuesta - Espacios de co – creación y retroalimentación - Soporte técnico y comunicacional con un video emprendimiento. **Equipo de trabajo (Presentando la hoja de vida del siguiente equipo de trabajo).** *Un Administrador de Empresas - Máster en Logística Integral y Comercio Internacional *Un Comunicador Social – Periodista con Especialización en Gerencia de Mercadeo - Maestría en Paz, Desarrollo y Ciudadanía *Un Administrador de Empresas con Especialización en Administración de la Informática Educativa - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa. *Un Ingeniero Electrónico Especialista en Gerencia para el Desarrollo Organizacional - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa. *Un Administrador de Empresas con Especialización en Gerencia y Administración Financiera – Maestría en Inteligencia de Negocios *Un Ingeniero Industrial – Magister en Administración de Organizaciones *Un Ingeniero de Sistemas – Magister en E-Learning y Redes Sociales – Magister en Dirección e Ingeniería de Sitios Web. *Otros profesionales y/o retiro de algunos y entrada de otros profesionales que la Universidad disponga. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del funcionario que funge como SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y SECTORES ECONÓMICOS y/o QUIEN(ES) HAGA(N) SUS VECES a quien el Ordenador del Gasto designa a través de la plataforma transaccional Secop II y quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. **CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: *"Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los*

*trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."* Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍAS**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria..</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ANAPOIMA identificada con Nit 890.680.097-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 256 DE 2026

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DOUDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. PARAGRAFO: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CADUCIDAD:** El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PLAZO DE LIQUIDACIÓN**: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia *"no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*., a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá

ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibídem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD**: Sera obligación del CONTRATISTA mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del secretario de despacho de la secretaria de contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE COMO ANEXO AL CONTRATO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

| Proyecto y Elaboró | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Reviso y Aprobó | Yaned Garzón Chaparro | Secretaria de Despacho - Secretaría de Contratación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |